

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al despacho el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Provea.

Turbaco (Bol), veintinueve (29) de Julio de 2020.


KAREN TATIANA PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO, veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA AEFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00266-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ARNOLD ELIECER ESCUDERO SUAREZ

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada el día 30 de Junio de 2020 no fue objetada en el término de traslado y se ajusta a la ley se,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 38 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 29 de Julio de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 13 de 08 2020.


KAREN TATIANA PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA